

NOTICIA DE LA CONTABILIDAD DEL BANCO NACIONAL DE SAN CARLOS
EN SUS PRIMEROS TIEMPOS (EN TORNO A 1787)

por
Esteban HERNANDEZ ESTEVE

1. Introducción

El Banco Nacional de San Carlos, antecesor directo del Banco de España, fue creado por cédula de 2 de Junio de 1782, atendiendo a la propuesta de Francisco Cabarrús, hombre de negocios francés, nacido en Bayona en 1752 y establecido en Madrid desde que tenía veinte años. El proyecto de Cabarrús fue apoyado, entre otros, por el conde Campomanes y por Gaspar de Jovellanos.

Aunque el Banco quedó establecido bajo la protección del rey, su capital, compuesto por 150.000 acciones de 2.000 reales cada una, totalizando la cifra de 300 millones de reales de vellón, es decir, de 15 millones de pesos fuertes, se consideraba de propiedad privada. De esta forma, la Corona y otras Instituciones públicas, municipios, órdenes religiosas, etc., podían adquirir acciones y de hecho así lo hicieron, pero nadie disfrutaba de prerrogativas especiales o públicas, de acuerdo con lo establecido en la cédula de fundación. El derecho al voto se reservaba para los accionistas que poseyeran veinticinco o más acciones, aunque estaba prevista la posibilidad de que varios accionistas pudieran reunirse para completar este número. Ningún accionista o grupo de accionistas podía disponer de más de un voto. Las acciones eran transmisibles y podían cederse o endosarse libremente. El pago de las mismas podía hacerse indistintamente en dinero efectivo, en vales reales o en letras de cambio aceptadas, aunque en este último caso el importe de las letras se computaría con un descuento del 4 por 100 desde el día de su entrega al Banco hasta el día de su vencimiento.

El Banco Nacional de San Carlos se constituyó, sobre todo, al objeto de reducir, es decir, de canjear por dinero efectivo los vales reales que se habían venido emitiendo desde septiembre de 1780 para financiar la guerra contra Inglaterra, declarada en abril de 1779, en vista de las dificultades que dicha guerra había ocasionado a las llegadas de plata de América. Los vales reales supusieron el primer tipo de papel moneda conocido en la historia de la economía española. Se emitieron en un principio por un nominal de 600 pesos sencillos, aunque en sucesivas emisiones se rebajó esta denominación a 300 pesos.¹ tenían pleno poder liberatorio, excepto para pagos de haberes, de pensiones del Estado y del comercio al por menor, y devengaban un interés del 4 por 100 anual. La excesiva cantidad de vales reales puestos en circulación debido a las dificultades financieras de la Corona (desde septiembre de 1780 hasta mayo de 1782 se realizaron tres emisiones con un nominal total de más de 30 millones de pesos sencillos), así como la falta de un mecanismo de reducción a dinero efectivo, hicieron que su valor de mercado disminuyera rápidamente, llegando a experimentar una depreciación de más de un 20 por 100 en octubre de 1782. La creación del Banco de San Carlos vino, pues, a intentar remediar esta situación.

¹ Pedro Tedde de Loria ha estudiado magistralmente la historia de esta institución en su libro: *El Banco Nacional de San Carlos (1782-1823)*, Banco de España, Alianza Editorial, Madrid, 1988. Antes que él había estudiado al Banco en sus comienzos, entre otros, Karl J. Hamilton: "The Foundation of the Bank of Spain", *The Journal of Political Economy*, vol. LIII, núm. 2, Junio de 1945, págs. 97-111; y "The First Twenty Years of the Bank of Spain", en *The Journal of Political Economy*, vol. LII, núm. 1, febrero-abril de 1946, págs. 17-37; y "El Banco Nacional de San Carlos (1782-1823)", en *El Banco de España. Una historia económica*, Banco de España, Madrid, 1970, págs. 197-231. A estos trabajos y, sobre todo, al de Pedro Tedde deben dirigirse los interesados en conocer con detalle las operaciones y vicisitudes del Banco Nacional de San Carlos.

² Debe recordarse a estos efectos que las unidades monetarias de más corriente empleo en España en esa época eran el peso fuerte, que equivalía a 20 reales de vellón, el peso sencillo que tenía 15 reales de vellón, y al propio real de vellón que, a su vez, equivalía a 34 maravedís.

En la cédula de creación, esta finalidad, citada en primer lugar, se formula diciendo que el primer objeto e instituto del Banco es el de formar una caja general de pagos y reducciones en la que puedan reducirse a efectivo letras de cambio, vales reales y pagarés. Con ello, aparte de satisfacer la necesidad de suministrar liquidez a partir de los vales reales y de mantener la cotización de éstos, se quería también promocionar la negociación de efectos comerciales al objeto de fomentar y estimular el crédito y el tráfico mercantil. En todos estos aspectos, la labor del Banco Nacional de San Carlos obtuvo resultados estimables.

El segundo objeto del Banco, según la cédula fundacional, era el de atender a los suministros o provisiones del Ejército y la Marina, que llegaron a tener cinco ramos: víveres del Ejército y Corte, de Presidios, de Marina, herrajes y arboladura para la Armada, y vestuarios del Ejército en España e Indias. Dichas provisiones supusieron una grave fuente de preocupaciones y pérdidas para el Banco, que las ejerció primero por administración y luego por asiento, sin lograr que la Real Hacienda hiciera frente con puntualidad a sus obligaciones al respecto. Después de unos funestos resultados y de haber perdido en el empeño más de un octavo de su capital, a primeros de 1791 el Banco rescindió sus obligaciones con la Corona en este sentido.

El tercer cometido del Banco, siempre según la cédula de constitución, era el de pagar todas las obligaciones del Real Giro en los países extranjeros mediante la percepción de una comisión del 1 por 100. El Real Giro realizaba el servicio de situar en el extranjero los fondos que el Estado necesitaba para hacer frente a sus gastos de embajadas, etc., bien fuera a través de remesas de metálico o de letras de cambio.

Aparte de estos tres fines previstos en la cédula fundacional, el Banco Nacional de San Carlos asumió inmediatamente otros como el monopolio de extracción o saca de plata del territorio nacional, a efectos de equilibrar la balanza de pagos; la emisión de cédulas o billetes de banco; y la apertura de cuentas corrientes a clientes para prestarles un servicio de tesorería y de domiciliación de efectos de comercio.

El privilegio de extracción de la plata le fue concedido al Banco en Julio de 1783 a título provisional, aunque duró mientras siguieron entrando remesas de metal de las Indias. En este capítulo consiguió el Banco sus mayores beneficios durante sus primeros años, hasta el punto de que, hecho insólito, en la asamblea general de accionistas de 1785 se aprobó una reducción de los derechos de extracción percibidos por el Banco desde el 3,6 al 2 por 100.

La emisión de cédulas o billetes del Banco, en distintas denominaciones que iban desde los 200 a los 1.000 reales de vellón, fue acordada en la primera junta nacional de accionistas del Banco, celebrada el 20 de diciembre de 1782, y aprobada posteriormente por el rey Carlos III en 5 de enero de 1783. Sin embargo, las cédulas del Banco nunca

³ En el expediente número 123 correspondiente a la caja 1083 de la sección de Secretaría del Archivo Histórico del Banco de España, se encuentran varios documentos relativos a la emisión de las primeras cédulas al portador, antecedente directo de los modernos billetes de Banco, puestas en circulación por el Banco Nacional de San Carlos. Dicha emisión alcanzó un volumen total de 92 millones de reales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación en reales	Número de cédulas	Firma	Color	Valor total en reales de vellón
200	20.000	Rosál	Negro	4.000.000
300	10.000	Toro	Azul	3.000.000
400	10.000	Macallana	Verde	4.000.000
500	10.000	Macallana	Amarillo	5.000.000
600	10.000	Macallana	Violeta subido	6.000.000
700	10.000	Rosál	Violeta subido	7.000.000
800	10.000	Rosál	Tela más subido	8.000.000
900	10.000	Rosál	Violeta bajo	9.000.000
1.000	6.000	Toro	Zencarnado	6.000.000
	96.000			92.000.000

tuvieron mucha aceptación, habida cuenta de la existencia de los vales reales que devengaban un interés del 4 por 100 y surtian los mismos efectos. Solamente en los años 1797 y 1798, coincidiendo con la domiciliación de la Caja de Amortización en el edificio del Banco, se registró un volumen considerable de cédulas en circulación.

Por su parte, en septiembre de 1784, de acuerdo con lo previsto en la cédula fundacional, se autorizó por la Junta de directores del Banco la apertura de cuentas corrientes a todas las casas de comercio, compañías y personas particulares de Madrid que lo solicitasen. Aparte del movimiento de cobros y pagos directos en efectivo, cédulas del Banco o vales reales, se podía domiciliar en estas cuentas el pago de letras de cambio. Asimismo, podía abonarse en las mismas el importe de las letras que se negociaran o descontaran en el Banco. Por otra parte, los cuentacorrentistas podían pedir directamente al Banco, con cargo a sus cuentas, sin intervención de corredor, la expedición de las letras de cambio que necesitaran para efectuar pagos en el extranjero. No estaban previstas las transferencias de cuenta a cuenta, aunque sí el ingreso, para abonar en una cuenta corriente, de un libramiento (antecesor del moderno cheque) librado sobre otra. El importe mínimo de las operaciones estaba limitado a 300 pesos y los descubiertos estaban totalmente prohibidos. El servicio de cuentas corrientes no era enteramente gratuito. Por otra parte, solamente devengaban intereses los saldos en vales reales, por un porcentaje del 4 por 100, precisamente el tipo de interés rentado por dichos vales. No parece tampoco que este servicio tuviera gran aceptación.

Además de las indicadas, el Banco Nacional de San Carlos entendió asimismo en otras operaciones, como la financiación, e incluso la promoción directa, de obras públicas; el apoyo financiero a municipios; el fomento del comercio entre las Filipinas y las Indias y España, a través de la inversión de recursos del Banco en la Compañía de Filipinas; etc.

A lo largo de su vida, 1782-1829, el Banco Nacional de San Carlos fue objeto de varias reorganizaciones, algunas de gran importancia, como la culminada en 1794, al objeto de acomodar sus estructuras de la forma más idónea posible a las necesidades de funcionamiento y de cumplimiento de sus objetivos. En un principio, para atender los cometidos indicados y tomando en consideración, sobre todo, el relativo al suministro de provisiones al Ejército y la Marina, el Banco fue dividido a efectos funcionales en dos departamentos claramente diferenciados: la Dirección de Provisiones y la Dirección del Giro o Dirección General, como algunas veces fue llamada, aunque en seguida se quiso desestimar esta denominación al objeto de no crear entre las dos Direcciones más diferencias y roces que los estrictamente imprescindibles. En realidad, se trataba de

* En el expediente número 143 correspondiente al legajo 655 de la sección de Secretaría del Archivo Histórico del Banco de España, se encuentran diversos documentos que hacen referencia a la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes en el Banco Nacional de San Carlos. Entre ellos destaca uno, sin firma, titulado "Reglas acordadas por la Junta de Dirección del Banco Nacional de San Carlos que se deberá observar por su caja y por las casas de comercio, compañías y particulares de Madrid que quierán hacer sus pagos en el referido banco". Según certifica el secretario, este documento, de fecha 28 de septiembre de 1784, es una transcripción de la resolución que figura en el Libro de Actas de la Junta de directores del Banco Nacional de San Carlos y conatituye, por lo que respecta, la primera normativa autorizando y reglando la apertura de cuentas corrientes en dicho Banco. Efectivamente, después del acta de la Junta del día 25 de septiembre de 1784 figura en el Libro de Actas este texto. Ver Archivo Histórico del Banco de España, Libro 131.

* Un escrito de Francisco Cabarrús, de 16 de marzo de 1785, comenta ya al describir las partes de que se compone el Banco: "Dirección del Giro (suplumiendo el nombre de Dirección general, para que se evite la repetición de las voces no traiga la de las discordias y pretensiones ridículas que se han repetido con esta motivo)". "Areglo de las oficinas del Banco hecho en 16 de marzo de 1785". "Escrito que presenta al Jefe de la Dirección del Banco Nacional de San Carlos, arreglado de acuerdo con los señores Directores de ambos ramos, con el Tenedor general, del Cajero general y de la Junta", y en virtud de informes de los Tenedores particulares. Todo según el "Areglo de las oficinas del Banco de España" de 1784. Ambos se hallan en la caja 1.064 de la sección de Correspondencia del Archivo Histórico del Banco de España. Debe advertirse que en la caja 1.072 (estado correspondiente al año 1784), se encuentra un borrador de esta resolución, la que no se cumplió al "plan de oficinas", en cuya cubierta figura el texto: "Este escrito, con este fin, se traza, se trata, sin lugar a dudas, para el cumplimiento de la resolución que se ha tomado en la Junta de 16 de marzo de 1784. Efectivamente, en la transcripción de este texto, así como en la de los otros que se citan literalmente, se ha acomodado su ortografía y puntuación a las reglas modernas.

Banco, y que se reunía en sesión ordinaria una vez al año, de acuerdo con la cédula fundacional, existía otro órgano colegiado de gobierno, a nivel inferior, del que ya se ha hablado: la Junta particular de dirección, también prevista en la cédula de creación del Banco, compuesta por todos los directores con asistencia del secretario. Se echaba en falta en esa organización, como indica Hamilton, un jefe ejecutivo o cabeza rectora que asumiera en sí toda la responsabilidad de la gestión, aunque dicha falta la suplió durante los primeros años del Banco, según comenta Pedro Tedde, el influjo que ejerció Francisco Cabarrús sobre el resto de directores. Efectivamente, en la primera Junta general de accionistas, celebrada el día 20 de diciembre de 1782, se procedió al nombramiento de los seis directores bienales, así como a la propuesta de cuatro personas para los cargos de directores permanentes, al objeto de que el rey eligiera dos de entre ellas. Luego se procedió al nombramiento del tenedor general de libros, del cajero general y del secretario. "En este estado", dice el acta, "reparó la Junta haberse quedado sin empleo para el establecimiento del Banco Nacional de San Carlos, quisieron parte los impulsos para el establecimiento de los elegidos, pero él manifestó "razones tan poderosas nombrarle en lugar de alguno de los elegidos, que la Junta resolvió por votos uniformes darle el título de director nato honorario, con voto en todas las juntas generales y para no admitir semejante nombramiento", que la Junta resolvió por votos uniformes darle particulares. Cabarrús aceptó el nombramiento, aunque rehusó el sueldo que le ofrecían, "con lo cual se disolvió la Junta con general satisfacción en todos sus concurrentes". En cualquier caso, el nombramiento de Cabarrús vino a resolver durante los primeros momentos la insuficiencia organizativa supuesta por unos directores del giro alternantes mensualmente, sin sueldo y sin dedicación fija. Sin embargo, esta situación tuvo que ser corregida al año siguiente, nombrando fijos a dos de los directores del Giro, y aumentando a tres los directores de Provisiones. A los tres restantes directores bienales, se les incorporó un cuarto.

Los caudales en poder del Banco se custodiaban en unas arcas que constituían la caja intervenida o reservada, como se diría ahora, cerrada con tres llaves. Una de las llaves estaba en poder del más antiguo de los directores bienales; otra la mantenían los directores de Provisiones; y la tercera estaba en posesión del cajero general. Este, por su parte, no tenía corrientemente en su poder más que los caudales que se estimasen necesarios para el tráfico de una semana.

II. Los libros de cuentas y el sistema contable

La cédula de fundación no indica el sistema que debía emplearse para llevar la contabilidad del Banco, salvando una pequeña referencia a la Dirección de Provisiones en la que se señala que los directores de Provisiones deberán "formar y presentar las cuentas a estilo de comercio". Parece que con este estilo se quería designar a la contabilidad por partida doble. Este era, por otra parte, el sistema que desde un principio se pensó para llevar las cuentas del Banco Nacional de San Carlos.

Siendo ésta una exposición dirigida a historiadores económicos, no necesariamente especializados en materia contable ni en historia de la contabilidad, puede que no resulte del todo inoportuno dedicar algún espacio a explicar la naturaleza y principales rasgos de este sistema contable.

En esencia, la partida doble es un método de registrar las operaciones de negocio realizadas con el objeto de conocer en todo momento la composición de nuestro patrimonio, las variaciones producidas en la misma, así como el montante total de dicho patrimonio,

* Zarz J. Hamilton: "El Banco Nacional de San Carlos, 1782-1829", obra citada, pág. 205.

* Pedro Tedde: *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, obra citada, pág. 70.

* Archivo Histórico del Banco de España, "Libro primero de Acuerdos de las Juntas generales de Accionistas del Banco Nacional de San Carlos creado por S. M. el Rey nro. Sr. Dn. Carlos IIIro. en Real Cédula, 2 de Junio de 1782".

dos entidades completamente distintas en sí, aunque cobijadas bajo el mismo nombre y utilizando los servicios comunes de secretaría, contabilidad y caja, como en seguida se verá. La Dirección del Giro era, propiamente, el departamento bancario o genérico del Banco, mientras la Dirección de Provisiones constituía un ente ajeno y yuxtapuesto. Al ser la Dirección del Giro el departamento propiamente bancario, la Dirección de Provisiones tenía que depender de ella, en cierto sentido, para realizar sus operaciones. Esto fue realmente lo que originó roces y fricciones entre ellas, hasta el punto de que hubo que recordar en un acuerdo de la Junta de directores que el Banco era uno y que los directores eran todos responsables de la marcha del establecimiento, y no solamente de la Dirección que les estuviera encomendada específicamente, de forma que cada mañana debían reunirse a primera hora para coordinar el funcionamiento de la institución.

Como antes se apuntaba, aparte de estas dos Direcciones, se crearon también otros tres departamentos que funcionaban con cierta autonomía: la Teneduría General de Libros, la Caja y la Secretaría. A cargo de la primera, se encontraba el tenedor general de libros; la segunda era dirigida por el cajero general y la tercera estaba a cargo del secretario del Banco. Todos estos departamentos estaban de una forma u otra previstos en la cédula fundacional, que indica que la Junta general de accionistas nombraría un tenedor general de libros y un cajero. La necesidad de un secretario se desprende de la propia existencia de las Juntas.

En esa primera organización, la dirección del Banco se encomendó a ocho directores: seis de ellos eran bienales, mudándose la mitad el primer año y así sucesivamente, de forma que siempre hubiese tres antiguos y tres modernos, y los dos restantes ocupaban su cargo sin limitación de tiempo. Los seis directores bienales servían sin sueldo y se turnaban por meses, de dos en dos; estaban al frente de la Dirección del Giro. Los dos directores permanentes gozaban de salario competente y estaban al frente de la Dirección de Provisiones. Ello se hizo así porque se presumía que su cometido era más complejo y específico, requiriéndose para desarrollarlo profesionales altamente cualificados y especializados, en régimen de dedicación completa.

De acuerdo con el informe de Francisco Cabarrús al que ya se ha hecho referencia, cada Dirección se dividía en dos ramos, "el de Libros y el de Correspondencia. El de Libros es, digámoslo así, una Subdelegación del Tenedor general, a cuyas órdenes debe estar, porque en la realidad él ha de ser responsable a la Junta de toda la cuenta y razón del Banco y ningún director puede innovar por sí cosa alguna en dicha cuenta y razón, sin el Tenedor general, porque sería destruir su responsabilidad". "El ramo de Correspondencia depende enteramente de los directores", seguía diciendo Cabarrús. Por otra parte, le parecía al financiero francés que era "preciso reunir ambos ramos con una consideración distinta y establecer una gradación" entre ellos. De tal manera, el Tenedor de libros particular que estaba al frente del ramo de Libros de cada Dirección era "el Jefe de ella", es decir, de la Dirección, "y en esta calidad debe inspeccionar y repasar la correspondencia". Este planteamiento informa claramente sobre el rango e importancia que ya en esos tiempos se confería a la función contable y cómo la misma se asociaba a la de jefatura y a la labor interventora. A su vez, el departamento u oficina de Caja disponía también de un tenedor particular de libros, sujeto asimismo a la inspección del tenedor general. Estos tres tenedores particulares estaban ya previstos, por otra parte, en la cédula fundacional.

Además de la Junta general de accionistas que era el órgano supremo de gobierno del

* En el Archivo Histórico del Banco de España, con la signatura: Libro 131, se custodia el "Libro primero de Acuerdos de las Juntas particulares de el Banco Nacional de San Carlos", comenzado el 9 de enero de 1783 y terminado el 15 de diciembre del mismo año. En los folios 25 vº, 26 vº y 27 rº de la Junta de directores se encuentra el "Areglo de las oficinas del Banco Nacional de San Carlos", que es el "Areglo de las oficinas del Banco Nacional de San Carlos y conatituye, por lo que respecta, la primera normativa autorizando y reglando la apertura de cuentas corrientes en dicho Banco. Efectivamente, después del acta de la Junta del día 25 de septiembre de 1784 figura en el Libro de Actas este texto. Ver Archivo Histórico del Banco de España, Libro 131.

* En el acta del escrito de Francisco Cabarrús, de fecha 16 de marzo de 1785, que ya se ha sido citado en una nota de pie de página anterior.

todo ello merced a unas anotaciones, que se denominan asientos en la jerga contable, relacionadas y conectadas entre sí, dentro de un sistema coherente y completo, suficiente en sí mismo.

A este objeto, al igual que hacían anteriormente otros sistemas no completos ni suficientes en sí mismos, el sistema de partida doble considera dividido el patrimonio en sus diversos elementos componentes, de signo positivo o negativo, como pueden ser, por ejemplo, el dinero efectivo existente en caja, los deudores, los saldos de nuestras cuentas corrientes bancarias, las mercancías en almacén, los inmuebles que poseamos, los efectos de comercio a nuestro favor, etc., entre los elementos de signo positivo, y los acreedores, los efectos a pagar, etc., entre los negativos. Cada uno de estos elementos, en un grado mayor o menor de singularización o detalle, según deseemos, constituye lo que, en terminología contable se llama una cuenta. En su representación gráfica o escrita, estas cuentas tienen dos lados o signos: uno, positivo, llamado por convención el debe, que, asimismo por convención, se sitúa en la parte izquierda de la cuenta y que recoge todas aquellas operaciones o asientos que representen un incremento de nuestro patrimonio, y otro, negativo, llamado el haber, situado en la parte de la derecha, que recoge aquellos asientos o anotaciones que supongan una disminución de nuestro patrimonio, es decir, del patrimonio del dueño de las anotaciones. La diferencia o saldo entre el debe y el haber de una cuenta reflejará, si es positiva, la parte en que contribuye dicha cuenta o elemento patrimonial al importe global de nuestra fortuna o patrimonio; si es negativa, indicará el importe en que por dicho concepto se ve reducido nuestro patrimonio.

Por otra parte, y éste es el gran hallazgo de la partida doble, al lado de estas cuentas representando los elementos, positivos o negativos, constitutivos de nuestro patrimonio, este sistema incorpora al conjunto de las cuentas anteriores, enfrentándola a ellas y, por consiguiente, con signo contrario, una nueva cuenta, la de Capital, que representa el concepto abstracto de nuestro patrimonio global. De acuerdo con lo dicho, en esta cuenta se anotará, por definición, el importe de nuestro patrimonio global o cualquier aumento del mismo en el haber, mientras que una disminución del patrimonio se consignará en el debe. Lógicamente, la cuenta de Capital puede descomponerse para obtener un detalle de este concepto global, bien sea diferenciando el Capital o patrimonio total inicial a comienzos del ejercicio contable, de las variaciones producidas como consecuencia de nuestras operaciones en el transcurso del ejercicio, bien sea diferenciando el Capital escriturado de los fondos de reservas originados por la acumulación de beneficios obtenidos en ejercicios anteriores y no distribuidos, etc.

Sea como fuere, lo importante es que la suma algebraica total de los saldos de las cuentas correspondientes a los elementos patrimoniales, que tendrá carácter deudor o del debe en términos normales, tiene que ser obviamente igual al concepto global de patrimonio, es decir, al saldo de la cuenta de Capital, única o desglosada según lo indicado ya, y que normalmente será de signo acreedor o del haber.

Con este planteamiento, es decir, con la introducción de la cuenta representando el concepto global y abstracto del patrimonio y con su contraposición a las cuentas particulares reflejando los elementos singulares de que se compone éste, se completa el ciclo y se cierra el arco, posibilitando que en todos los casos se pueda reflejar contablemente el hecho de que cualquier aumento o disminución de un elemento patrimonial determinado tiene que repercutir en una disminución o aumento, respectivamente, de otro elemento patrimonial o, en su defecto, en un aumento o disminución de nuestro capital o patrimonio global. De tal manera, todas las operaciones realizadas pueden concebirse y anotarse como interacciones de signo opuesto entre dos elementos patrimoniales o, en su caso, entre éstos y la cuenta que recoge el concepto global y abstracto del patrimonio. En el primer caso, estaríamos variando simplemente la composición de nuestro patrimonio. En el segundo caso, si compramos mercancías dando por ellas dinero en efectivo. Nuestro dinero en caja disminuiría, pero, en cambio, aumentarían las mercancías en nuestro poder. La anotación que haríamos en nuestro Diario, o registro cronológico de las operaciones, sería la de *Mercaderías a Caja*, significando un aumento de las

mercancías poseídas y, como consecuencia de él, una disminución de nuestras existencias de dinero en efectivo. En el segundo caso, suponiendo, por ejemplo, que estas mercancías se estropearan totalmente y tuviéramos que tirarlas a la basura, la anotación que se realizaríamos, reflejando la minoración de nuestro patrimonio global, precisamente como consecuencia de una disminución del elemento patrimonial de las mercancías, sería la de *Capital a Mercaderías*, con lo que quedaría disminuida tanto la cuenta de Capital como la de las mercancías.

Esta filosofía general es, precisamente, la que da al sistema el nombre de *partida doble* o asiento doble, pues toda anotación que se haga en el debe tiene que tener, necesariamente, por definición, su contrapartida en el haber. De acuerdo con la lógica interna del sistema, la primera anotación a realizar en nuestro Diario o registro cronológico al comienzo de nuestras operaciones deberá ser la correspondiente al inventario o relación completa de nuestros patrimonios positivos y en el haber el debe el importe de todos nuestros elementos patrimoniales positivos y en el haber el de los elementos patrimoniales negativos. Aparte de ello, en este mismo lado, a título de igualación o saldo, deberemos consignar el importe de la cuenta de Capital o volumen global de nuestro patrimonio, que, efectivamente, de acuerdo con lo dicho, se corresponderá con la diferencia de los elementos patrimoniales positivos y negativos. Un ejemplo de asiento de Diario servirá, tal vez, para aclarar esta primera anotación, que revestiría la siguiente forma:

<i>Caja</i>	<i>a</i>	<i>Acreeedores</i>
<i>Deudores</i>	<i>a</i>	<i>Efectos a pagar</i>
<i>Bancos</i>	<i>a</i>	<i>Capital</i>
<i>Mercaderías</i>		
<i>Inmuebles</i>		
<i>Efectos a cobrar</i>		

Una vez efectuado este asiento, tendremos anotado en nuestros libros de cuentas el importe global de nuestro patrimonio y su composición, como consecuencia de la contraposición y juego de este doble tipo de cuentas, es decir, el de las cuentas de elementos patrimoniales y el de la cuenta representando el concepto global en abstracto de nuestro patrimonio. A partir de este momento, podremos empezar ya a anotar nuestras operaciones del ejercicio. Estas operaciones ocasionarán, según lo señalado, una variación en la composición concreta del patrimonio o un aumento o disminución del importe global del mismo, o ambas cosas a la vez.

Con anterioridad a la partida doble, debido a la no incorporación de una cuenta reflejando el concepto abstracto del patrimonio como contraparte de las cuentas representando los elementos concretos de los que se componía dicho patrimonio, las anotaciones carecían de ligazón, en ausencia del elemento cohesionador que hiciera las veces de común denominador, y no podían ser completas. Los libros de cuentas no estaban integrados, así, en un todo coherente y global, interrelacionado, sino que presentaban una naturaleza dispersa e inconexa. A estos métodos incompletos e inconexos de registro contable, muy diversificados en número, planteamiento y motivación, se les ha llamado posteriormente de *partida simple*, con lo cual se ha creado la impresión de que la partida simple era un sistema *per se*, con sus propias reglas y planteamientos, lo que no se corresponde en absoluto con la realidad. Por ello, la denominación de partida simple con referencia a los tiempos anteriores a la partida doble sólo puede aceptarse como una denominación genérica, como una especie de cajón de sastre que sirve para recoger todas aquellas prácticas contables a las que no cuadraba el apelativo de partida doble.

Los libros que necesita el sistema de partida doble para poderse desarrollar son dos: el *Diario* y el *Mayor*. El Diario, del que ya hemos hablado, es un registro cronológico en el que, por riguroso orden de realización, se anotan las transacciones

el número de personas a emplear de inmediato por este concepto se reduciría a sólo nueve en lugar de las veintuna propuestas y se evitaría así "la confusión que forzosamente deberá causar al principio demasiado número" de empleados. Se conseguiría además un sustancial ahorro y, de esta forma, se haría consciente "al público del principio de este establecimiento: que miramos los intereses que se nos han confiado con una escrupulosa atención y economía". Por otra parte, de esta manera, en la Teneduría General de Libros, "como en una especie de academia mercantil, se irían preparando los oficiales para pasar a sus respectivos ramos más ilustrados por las conferencias que habrán tenido entre sí y uniformados en el método", una vez que el trabajo lo fuera haciendo necesario. Esto y permitida, por último, reflexionar más detenidamente sobre los procedimientos y libros a emplear, a medida que fueran surgiendo las operaciones, sin estar demasiado comprometidos de antemano.

Sin embargo, a pesar de este informe, en ese mismo día 3 de febrero de 1783, la Junta de directores aprobó, según se ha señalado anteriormente, el primer "plan de las oficinas" del Banco, referido exclusivamente a la plantilla de empleados del Banco, distribuida por dependencias, en el que prácticamente se recogieron las propuestas de personal formuladas en el escrito del tenedor general de libros y del cajero general, con algunas pequeñas modificaciones. En efecto, en lugar de los treinta y dos empleados propuestos, se nombraron sólo treinta; de ellos, uno para la Secretaría, departamento que no se había considerado en el citado escrito. Aparte de estos treinta empleados, se nombraron también seis porteros, dos para la Dirección de Provisiones, dos para la del Giro y otros dos para la Caja.

Sólo un mes más tarde, el 11 de marzo de 1783, la Junta particular de directores aprobó un "Reglamento del Banco nacional para su gobierno interior" dividido en cinco apartados: Dependientes, Operaciones y método de cuentas de las Direcciones, Tenedores de Libros, Caja y Porteros. En este reglamento se recogía la mayor parte de los planteamientos presentados en los escritos anteriores. Por otra parte, se contiene ya en él la idea recogida más tarde por Cabarrús, en el sentido de que "los dependientes", es decir, los empleados, "de cada oficina" o sea, de cada departamento, "dependen enteramente del tenedor de libros respectivo que será su jefe inmediato". A la Dirección del Giro se la llama Dirección General, denominación que, como hemos visto, mereció posteriormente el rechazo de Cabarrús. Tampoco se indica en este reglamento el método de contabilidad que deberá utilizar el tenedor general de libros para "llevar sus cuentas; solamente se señala que tendrá que llevar necesariamente "los tres libros indispensables", es decir, Borrador, Diario y Mayor. Lo mismo tendrán que hacer los tenedores particulares de las dos Direcciones, que "llevarán estos tres libros, aparte de los libros auxiliares que estimen oportuno, pues "siendo éstos para la mayor claridad y facilidad suya, cada uno dispondrá los que le parezca". En cambio, se especifica expresamente que el tenedor de libros de la Caja "tendrá sus asientos por partida simple" y se enumeran los libros que deberá llevar a estos efectos.

La idea que servía de base a todos estos planteamientos contables era siempre la misma, apuntada ya en la cédula fundacional: que cada Dirección llevara su propia contabilidad particular bajo la supervisión del tenedor general de libros, el cual luego las refundiría en una contabilidad general, después de haber comprobado los apuntes de

¹⁴ Archivo Histórico del Banco de España, sección de Secretaría, caja 1.072 (estado correspondiente al año 1783), "3 de Febrro. 1783. D. Gregorio Joyas. Sec. arreglo de oficinas".

¹⁵ En la organización actual del Banco de España, los grandes departamentos centrales de Madrid, dependientes de las Direcciones Generales, se siguen llamando Oficinas, lo que constituye una singularidad absoluta dentro de la terminología utilizada normalmente en el terreno de la organización y administración de empresas.

¹⁶ Dicho Reglamento se incluye en el acta de la Junta de directores del día indicado, que a su vez se encuentra en el "Libro Primero de Acuerdos de las Juntas particulares de el Banco Nacional de San Carlos", ya citado, folios 54 v.º a 59 r.º. Una copia del mismo, certificada por el Secretario Benito Balle, con fecha 17 de marzo de 1783, se encuentra en la caja 1.072 (estado correspondiente al año 1783), sección de Secretaría, del Archivo Histórico del Banco de España, de donde se cita.

efectuadas, consignando en todo caso las cuentas afectadas por las mismas, una de debe y otra de haber en los asientos simples, o varias en un lado, en otro o en ambos en el caso de los asientos complejos, como en el ejemplo de anotación inicial que se ha dado. Aparte de las cuentas afectadas por la transacción, en el asiento se consignará también, entre otras cosas, la fecha y el importe de la operación, así como una explicación detallada de la misma y la referencia a los folios del Mayor.

El Diario es el registro primario de la contabilidad por partida doble del que se extraen los datos para confeccionar el Libro Mayor, al que se pasan uno a uno los asientos del Diario. Cada asiento de Diario, si es simple, dará lugar a dos asientos en el Mayor, uno por cada cuenta afectada, o sea, uno en el debe y otro en el haber, según corresponda. En este Libro Mayor, se anotan las transacciones clasificadas por cuentas, que encuentran en este libro el desarrollo gráfico al que antes se hacía referencia, al estar divididas en dos lados, el debe y el haber. En cada momento determinado, el saldo o diferencia entre debe y haber dará la situación de la cuenta, es decir, el montante con que el elemento patrimonial representado, si se trata de una cuenta de este tipo, contribuye al total de nuestro patrimonio. Si se trata de la cuenta de Capital, habrá que esperar a que se hagan los asientos de regularización, al final del ejercicio, separando de las cuentas de elementos patrimoniales los beneficios o pérdidas que, en su caso, se hayan producido, con el correspondiente traspaso a esta cuenta, para que su saldo nos diga realmente el importe global de nuestro patrimonio en ese momento.

Aparte de estos dos libros principales, en la contabilidad por partida doble se pueden utilizar, y de hecho se hace así, otros libros de carácter auxiliar, como por ejemplo, un Borrador donde se anotan las operaciones antes de pasar los asientos al Diario; o Diarios y Mayores auxiliares para determinadas cuentas, como Deudores, Acreedores, Mercancías, Efectos a pagar, Efectos a cobrar, etc., en los que se detalle el movimiento desglosado de las mismas por personas, clases de mercancías, libradores y librados o vencimientos, etc. Su empleo facilita y agiliza el manejo de la información, pero no añade nada sustancial al sistema.

Volviendo ahora al Banco Nacional de San Carlos, se ha dicho ya que el sistema contable que utilizaba era el de partida doble. Ello no excluía que, en ciertos momentos, se pensara que algunos registros, llevados por el tenedor de libros del departamento de Caja, podían ser mantenidos en partida simple. La primera información sobre los libros de cuentas a emplear la encontramos en un escrito que, cumpliendo las instrucciones recibidas, el tenedor general de libros y el cajero general presentaron, con fecha 28 de enero de 1783, a la Junta particular de directores. En dicho escrito se enumeraban los libros que a su juicio sería preciso llevar, tanto en la Teneduría General de Libros, como en la Dirección de Provisiones, en la Dirección del Giro y en el departamento de Caja, para conservar buena cuenta y razón de las operaciones realizadas, al tiempo que se especificaba el número de oficiales necesarios para ello y para desarrollar en general las tareas administrativas del Banco, en número total de treinta y dos. No se hace referencia en el escrito al sistema contable a utilizar, posiblemente por parecer una cuestión obvia, pero los libros previstos pertenecen claramente al sistema de partida doble. Aparte de ello, en la indicación de los empleados necesarios se señala, en primer lugar, para la mesa del tenedor general de libros, "un sujeto inteligente en el modo de llevar los Libros en partida doble".

La indicada propuesta fue informada por Gregorio Joyas, director bienal, en escrito dirigido a la Junta particular de directores con fecha 3 de febrero de 1783, en nombre propio y en el de Juan Drouilhiet, director de Provisiones. Se señalaba en este informe que en opinión de sus redactores era prematuro dotar ya de personal a todos los servicios de que debía constar el Banco. A su juicio bastaba con completar, por el momento, el departamento de Caja y dotar de algún personal a la Teneduría General de Libros, dado el poco volumen de operaciones que en un primer momento habría de tener el Banco. Con ello,

¹⁷ Archivo Histórico del Banco de España, sección de Secretaría, caja 1.072 (estado correspondiente al año 1783).

cada una con las anotaciones del departamento de Caja.

La dificultad de plasmar en la práctica este esquema, en unos momentos en los que la institución estaba comenzando a desarrollar sus operaciones, hace que la historia de los planteamientos contables del Banco Nacional de San Carlos en sus primeros años sea un continuo proceso de adaptación a las necesidades operativas. Fue, sobre todo, la complejidad de las operaciones llevadas a cabo por la Dirección de Provisiones, con la necesidad de mantener factores y corresponsales por todo el territorio español, la que creó los mayores problemas e hizo que muy pronto se apreciase la insuficiencia de la instrumentación contable establecida para este sector, que adolecía de complejidad y falta de claridad. Ya en el año 1784 se planteó la necesidad de reformas en dicha contabilidad, que fueron estudiadas en primer lugar por el tenedor general de libros, Pedro Davout, así como por otras personas, y debatidas en las juntas particulares de directores.

En este sentido, en la Junta del día 26 de enero de 1785, el tenedor general de libros presentó un escrito en el que se proponían unas modificaciones referentes a la contabilidad del servicio de provisiones, nacidas según propia manifestación "del deseo de introducir, si fuese posible, mayor sencillez en unas cuentas que le parecían sobradamente diminutas y complicadas". Como consecuencia de estas propuestas, la Junta requirió de dicho tenedor que redactara un informe más completo acerca de las modificaciones que pensaba introducir y cómo afectaban éstas a los procedimientos contables en general.

Este informe se presentó en la Junta del 4 de febrero de 1785, y en él se contenía "una nota de las cuentas que concebía habrían de subsistir, y de las que podrían suprimirse, resumiendo sus resultados en otros menos numerosas y más claras". La Junta llamó al tenedor general de libros para que explicara y discutiese verbalmente sus ideas, pero no se tomó ninguna decisión.

En la sesión del día siguiente, 5 de febrero de 1785, se reanudó la discusión sobre la reforma de los libros de contabilidad y se acordó que los libros del año anterior se cerrasen de acuerdo con el método que había venido rigiendo hasta aquel momento. "Que por lo que miraba a los nuevos libros", se dice en el acta, "la Junta había reconocido que la mente de la Real Cédula de creación era que la Teneduría general abrazase en sus asientos los de ambas Direcciones, reuniendo aquella lo que éstas dividían, a fin de que siempre existiese la compulsa del todo que es el Banco, con las partes integrantes que son las Direcciones, y quedando sólo la Caja por punto de comparación con cada una de éstas". A continuación, se ofrecía una relación explicativa de las cuentas que habían de llevarse en la Teneduría General de Libros.

La cuestión se acabó de redondear en la sesión de la Junta del día 2 de marzo de 1785, en la que, finalmente, se abordó el tema específico y de fondo que había motivado en un principio la intervención del tenedor general de libros. Como resultado de los debates y deliberaciones, la Junta acordó pasar al tenedor un oficio en el que se le indicaban las cuentas que deberían llevarse en la teneduría particular de la Dirección de Provisiones.

Como ya se ha indicado, con fecha 16 de marzo de 1785 se aprobó una reorganización

¹⁸ Junta del día 26 de marzo de 1785, libro 134, folio 62 v.º. Archivo Histórico del Banco de España.

¹⁹ Junta del día 4 de febrero de 1785, libro 134, folios 79 r.º a 80 r.º. Archivo Histórico del Banco de España.

²⁰ Junta del día 5 de febrero de 1785, libro 134, folios 91 r.º a 96 v.º. Archivo Histórico del Banco de España.

²¹ Junta del día 2 de marzo de 1785, libro 134, folios 143 v.º a 148 r.º. Archivo Histórico del Banco de España.

o arreglo de las oficinas presentada por Cabarrús, que recogía las opiniones y estudios formulados por los jefes de la casa como consecuencia de las consultas efectuadas y, asimismo, las reformas contables establecidas.

Al objeto de cerciorarse por sí misma del estado de la contabilidad, después de la reorganización efectuada, la Junta particular de directores acordó, en su sesión del 7 de mayo de 1785, que Francisco Cabarrús junto con los directores de Giro y de Provisiones, acompañados del tenedor general de libros y del secretario, giraran una visita a las oficinas del Banco, "en orden al examen del estado de los asientos de los libros y el trabajo que hacía cada uno de los oficiales". Del resultado de esta visita se dio cuenta en la sesión del 14 de mayo de 1785, habiéndose detectado en el curso de la misma retrasos de bastante consideración en la contabilización de las operaciones. Como consecuencia de ello, se hicieron las advertencias de rigor y se acordó que las referidas visitas se hiciesen todos los meses.

Pero tampoco estas medidas ni la nueva organización lograron solucionar, por lo que parece, las insuficiencias percibidas en relación con el esquema organizativo ni los defectos de coordinación y de funcionamiento que se producían. En particular, se detectaron algunas anomalías en el funcionamiento de la Caja y ello movió a redactar unas reglas o instrucciones específicas que se aprobaron en la Junta del día 4 de marzo de 1786 bajo el título: "Reglas acordadas por la Junta de Dirección del Banco para el mejor y más seguro gobierno de la Caja a fin de evitar los abusos que se han experimentado en ella". Estas reglas se referían fundamentalmente a aspectos de funcionamiento y control para garantizar la seguridad de los caudales, pero también se encontraba entre ellas alguna referencia al tema contable.

Puede que fuera el establecimiento de estas reglas lo que hiciera sentir a la Junta de directores la conveniencia de disponer de un cuerpo único y coordinado de instrucciones detalladas y precisas que rigieran el funcionamiento de las distintas oficinas, incluida la materia contable. Lo cierto es que en la sesión del 12 de julio de 1786, se tomó el acuerdo de encomendar a los jefes de todas las dependencias que redactaran un reglamento particular de la que tuvieran a su cargo, entregándole todos ellos a Francisco Cabarrús -que se encargaría, por su parte, de redactar los reglamentos de las Juntas generales y de la Junta de directores-, al objeto de que los revisara y coordinara, presentando a la Junta un reglamento general.

El trámite de redacción y elaboración de los reglamentos fue largo y laborioso, debido tanto a los problemas del Banco con la Real Hacienda derivados del servicio de Provisiones, como a la demora supuesta por el viaje de Cabarrús a Francia y, no en último lugar, a los trastornos y trabajos adicionales proporcionados por la Comisión interventora creada al objeto de investigar el funcionamiento y la gestión de la institución. Todo ello ocasionó retrasos e indecisiones en la confección de los reglamentos, y dio lugar a que en el curso de la misma se variara varias veces de opinión y criterios. En la Junta de directores que tuvo lugar en 8 de enero de 1787, se leyó un escrito de Cabarrús, quien, con motivo de marcharse de viaje a Francia, hacía diversas advertencias sobre cuestiones que quedaban pendientes de resolución y que la Junta debía encarar. En los puntos 3 y 4 de este escrito se recordaba la necesidad de cumplir el encargo efectuado en relación con la redacción de los reglamentos y se hacían algunas indicaciones al respecto. Así, se comentaba que el tenedor general debía conformar un reglamento metódico de cuenta y razón. Los directores del Giro deberían "formar el reglamento de correspondencia de las dos oficinas, pues los de Provisiones están

¹⁰ Junta del día 14 de mayo de 1785, Libro 134, folios 433 vº e 437 vº. Archivo Histórico del Banco de España.

¹¹ Junta del día 4 de marzo de 1786, Libro 137, folios 103 rº e 110 rº. Archivo Histórico del Banco de España.

¹² Junta del día 12 de julio de 1786, Libro 137, folios 423 rº e 424 vº. Archivo Histórico del Banco de España.

monarca fue conferida por Real orden de 22 de Junio de 1789.²⁶

Como antes se apuntaba, parece que algunos reglamentos fueron redactados con alguna anterioridad a la fecha de su aprobación. Eso parece que ocurrió también con el "Reglamento para la Teneduría General de libros", cuya primera versión en borrador se halla incluida en la caja 1.072 del Archivo Histórico del Banco de España en el atado correspondiente al año 1786.²⁷ En este reglamento aparece expuesta, entre otros aspectos organizativos y funcionales, una completa normativa contable referida a los cometidos a realizar por dicha Teneduría General, que debía verse complementada por las normas contenidas sobre esta materia en los reglamentos de las dos Direcciones y de la Caja.

En el apartado 9 de este reglamento, se especifica ya de forma expresa que "La Teneduría general llevará sus libros en partida doble, por ser ésta la que mejor se adapta a proporcionar la debida ordenación de cada cuenta, y la respectiva comprobación de todas, teniendo para esto los tres Libros de cuenta usuales, a saber: borrador, jornal y libro maestro". Se vuelve a utilizar en este escrito el término de jornal con referencia al libro Diario, y se emplea el de libro Maestro, en lugar de libro Mayor. El nombre de jornal procedía de la jerga contable francesa introducida en esa época en España. La denominación de Manual, que en alguna ocasión se emplea también en el sentido de libro Diario en los escritos de la antigua tradición castellana de la partida doble, de la provenía por el contrario ya en esta época, como en seguida comentaremos. El nombre que parece quedaba poca noción ya en esta época, como en seguida comentaremos. El nombre de libro Maestro, por su parte, parece de origen italiano, pues en Francia se utilizaba la denominación de *Grand Livre* y en la tradición antigua castellana el nombre que se daba al libro Mayor era el de Libro de Caja. El nombre de Borrador se ha mantenido prácticamente igual desde el principio, aunque en la práctica del Banco de San Carlos se ha visto empleada en alguna ocasión para este libro la denominación de Memorial, del *Memoriale* italiano.

En los apartados 10, 11, 12 y 13 del reglamento se explican los contenidos y forma de llevar estos libros. Más arriba, ya explicamos, con carácter general, en qué consistían los libros Diario y Mayor. Las explicaciones contenidas al respecto en los apartados 12 y 13 del reglamento coinciden con lo allí comentado en líneas generales. Bastará, pues, con que aquí expliquemos que el Borrador era un registro cronológico previo, en todo igual al Diario, aunque su tenencia no exigía el mismo rigor, en el que se pasaban los apuntes provisionalmente, antes de llevarlos al Diario con la formalidad y requisitos exigidos de pulcritud, corrección, ausencia de tachaduras, etc.

En el apartado 14 se explica un libro de cuentas que ha sumido en un mar de confusiones a más de un historiador poco experto en cuestiones contables. En efecto, el título que se da al libro es el de libro de Balance, pero en realidad no contiene ningún balance, en el sentido que este nombre tiene hoy en contabilidad. El libro, como se explica en dicho apartado, es un "auxiliar del libro maestro", es decir, del libro Mayor, y teniendo las propias cuentas que éste, facilitará a primera vista por la incesante suma de las partidas de cargo y data el conocimiento del estado de ambas Direcciones y de todo el Banco". En suma, el libro de Balance es un Mayor abreviado, en el que se

²⁶ Los reglamentos fueron publicados bajo el título: *Reglamento de las Juntas generales de la Dirección de Gobierno, de la Dirección de Giro, de la de Provisiones y de la Teneduría General de libros, de la Casa General y de la Secretaría del Banco Nacional de San Carlos*, por la Imprenta de la Real Academia de Theatro, de Madrid, el mismo año 1789. Al final del volumen, pág. 295, se incluye la Real orden de aprobación.

²⁷ En este borrador, aparece una relación de los apartados que componen el reglamento, con un examen de su contenido, que no se encuentra en el volumen impreso.

²⁸ *Reglamento de las Juntas generales*... obra citada, pág. 197. Obsérvese, por otra parte, el uso que se hace en esta época de los términos *caja* y *gala*, pertenecientes a un específico sistema contable medieval y de comienzos de la Edad Moderna, que, unido al concepto de *billete* introducido en el siglo XVIII, da origen al libro de cuentas del sector público. Ello utilizado en Castilla del *debe* y *ha* da lugar a las características dentro de la partida doble, designar las partidas del *debe* y *ha* da lugar a las características dentro de las diferencias transitorias, posiblemente, que se había perdido conciencia de las diferencias transitorias

demasiadamente ocupados, acercándose a reconocer cada una de ellas; y también el reglamento de la Caja". Parece, pues, por lo manifestado en este escrito, que Cabarrús pensaba que los directores del Giro debían redactar el reglamento de la Caja y asimismo el de las dos Direcciones, del Giro y de Provisiones, aunque solamente en el ramo de correspondencia, pues en lo tocante a la contabilidad y a los libros de cuentas el reglamento debía ser compuesto todo él por el tenedor general de libros.

Esta misma idea parece que se desprende de lo acordado por la referida Junta en su sesión del 17 de septiembre de 1788, en la que se insistió en la necesidad de ultimar la confección de los reglamentos, a cuyo fin se urgía a cada oficina a que dispusiera el suyo con toda prontitud, "reduciendo al estilo preceptivo propio de un reglamento las noticias que extendieron anteriormente y cifiendo por lo mismo las explicaciones a lo meramente preciso". La Teneduría General de libros, por su parte, contando con sus subalternos, los tenedores de libros del Giro, de Provisiones y de la Caja, debía formar "el Reglamento de cuenta y razón de la Teneduría general con todas las subdivisiones referentes a aquellas oficinas". En los reglamentos de las Direcciones del Giro y de Provisiones solamente había de hacerse referencia "a la correspondencia, admisión, aceptación de letras, y según no fuere cuenta y razón", pues todo lo referente a esta materia debería formar, "según va explicado, un reglamento separado". Asimismo, el reglamento de la Caja sólo debía referirse "a la cobranza y a los pagos, custodia de los caudales, etc.", pues también se referiría al reglamento general de cuenta y razón el sistema de cuentas de la Caja.

Sin embargo, no parece que ésta fuera, con exactitud, la idea que finalmente prevaleció. En efecto, "el cuerpo de los Reglamentos de todas las oficinas" del Banco Nacional de San Carlos, que fue presentado a la Junta particular de directores el día 11 de marzo de 1789 -aunque algunos de ellos estaban ya redactados con bastante anterioridad-²⁸ se componía de los siguientes elementos: 1º del Reglamento de Juntas generales; 2º del de Juntas de Dirección; 3º del de la Dirección del Giro; 4º de la de Provisiones; 5º del de la Teneduría general; 6º del de la Caja; 7º del de la Secretaría. Lógicamente, el reglamento de la Teneduría General de libros era el que daba un tratamiento más amplio y completo a los procesos contables. Pero, los textos referidos a las Direcciones del Giro y de Provisiones, así como a la Caja, no prescindían de tratar los procedimientos particulares de contabilidad que correspondían a sus respectivas competencias. En especial, el departamento de Caja incluía al final de su reglamento particular un amplio modelo de los registros contables que llevaba, con ejemplos de las partidas asentadas. Por otra parte, no aparece ninguna referencia al reglamento general de cuenta y razón de que se había hablado. Parece que estos hechos pueden corresponderse con una cierta pérdida de posición del tenedor general de libros, en beneficio de los respectivos directores.

Después de que la Junta de directores examinara y aprobara los referidos reglamentos, se enviaron con esa misma fecha al rey para su conocimiento y aprobación, en su caso, acompañados de una representación o memoria explicativa. La aprobación del

²⁸ Por el acta de la Junta de directores del día 8 de enero de 1787, Libro 139, folios 99 rº ss. Archivo Histórico del Banco de España.

²⁹ Junta del día 17 de septiembre de 1788, Libro 142, folios 171 rº ss. Archivo Histórico del Banco de España.

³⁰ En la caja 1.072 de la sección de Secretaría, Archivo Histórico del Banco de España, aparecen varios borradores de estos reglamentos, con tachaduras, rectificaciones, etc., de fechas anteriores.

³¹ Véase el libro de "Representaciones, Reales Ordenes, etc.", por varios conceptos. 1786 e 1789.

pasan las mismas partidas que en éste, pero sin explicación, y llevando los dos lados de las cuentas en una misma página. Las cuentas se mantienen constantemente sumadas, día a día, y asimismo, en su versión avanzada, se llevan unas columnas para los saldos, de forma que en todo momento se conoce la situación de cada cuenta. De ahí, posiblemente, el nombre de libro Balance, pues en cualquier momento podía establecerse el balance de las cuentas, sin necesidad de hacer ninguna operación aritmética.

En los apartados 11 y 13 del reglamento de la Teneduría General de libros se especifica de forma expresa la idea, presente en todo el articulado, de que los libros de la misma reúnen y consolidan los asientos contables de todo el Banco, constituyendo su contabilidad general. Este proceso se explica luego, con ejemplos, en el Formulario núm. 1, que se une al reglamento en calidad de anexo.

Los reglamentos de las Direcciones del Giro y de Provisiones, así como el de la Caja, se refieren con diferente amplitud y profundidad a los temas contables de sus propios departamentos. Ninguno de ellos, sin embargo, omite hacer referencia específica y, por lo general, bastante amplia a esta cuestión. El reglamento de la Dirección de Giro dedica específicamente a la materia contable los apartados 49 a 62, mientras que el reglamento de la Dirección de Provisiones, por su parte, dedica varios apartados, por separado, a la provisión de Provisiones, a la de la Marina y a la de herrajes y arboladura; a la cuenta y razón general de la Dirección se dedican los apartados 46 a 63, dedicando atención particular a la contabilización de las relaciones entre la Dirección y la oficina de Caja. En ambas Direcciones se debían llevar los cuatro libros explicados en el reglamento de la Teneduría General, es decir: el Borrador, el Jornal o Diario, el Mayor y el Balance, además de diversos auxiliares que, en algunos casos, se especifican y, en otros, no.

El reglamento de la Caja general es, según se ha indicado ya, el más explícito al indicar los libros de cuentas a llevar. Enumera y explica diversos libros, de los cuales unos son llevados por el propio personal de caja, y otros corren a cargo de la Teneduría particular de la oficina. Como anexo al reglamento, se ofrece un modelo de diecinueve libros distintos, con ejemplos de la forma de asentar en ellos las partidas.

En cada una de las dos Direcciones debía hacerse mensualmente un balance de las cuentas, que debía entregarse al tenedor general de libros, para que éste lo confrontara con el balance general, entregando luego los tres a la Junta de directores o de Dirección para que ésta los examinara en la segunda sesión del mes siguiente.

Se habla también en los reglamentos de las dos Direcciones, así como en el de la Caja y, por supuesto, en el de la Teneduría General de libros, de la forma en que ésta debía realizar su función interventora y fiscalizadora. A estos efectos, todas las noches los tenedores particulares de las dos Direcciones pasarían al tenedor general una nota con las operaciones diarias que hubieran asentado en sus Borradores. El tenedor general cotejaría estas notas con la remitida asimismo diariamente por el tenedor particular de la Caja, al objeto de comprobar la corrección de las anotaciones y de tomar los datos para efectuar sus propios asientos en la contabilidad general. De considerarlo oportuno, podía exigir en todo caso que se le exhibieran los documentos justificativos, así como inspeccionar todos los libros principales y auxiliares que estimara convenientes. A la noche siguiente, el tenedor general debería devolver estas notas, corregidas o aprobadas, a los tenedores particulares de las Direcciones, de forma que éstos pudieran pasar los asientos del Borrador al Diario, y de éste al Mayor, con un retraso máximo de

definitorias de los distintos sistemas contables en la tradición castellana.

³² Mientras en los reglamentos de las dos Direcciones y de la Teneduría General de libros se habla correctamente de balance mensual, en el reglamento de la Junta de dirección o gobierno se emplea, en su apartado o artículo 28, que es el que se refiere al tema, la expresión de *mensual*.

Por otra parte, para mayor seguridad de los asistentes, cada sábado por la noche los oficiales de correspondencia de ambas Direcciones debían enviar a la Teneduría General de Libros una nota con las partidas de toda la semana resultantes de la correspondencia y de los libros auxiliares, para que el tenedor general las compulsara con sus propios apuntes y con las anotaciones de la nota semanal que asimismo debía pasarle la Caja. Los lunes por la mañana se debían reunir "los tres tenedores particulares con el general" el tiempo que fuere necesario, para concordar y rectificar sus asientos respectivos".³¹

El tenedor general de libros debía asimismo verificar diariamente la cuenta de Caja, a partir de las notas de las operaciones diarias entregadas por las dos Direcciones y por la oficina de Caja. Para mayor exactitud de esta verificación, habían de llevarse en un libro por separado las operaciones de caja de cada Dirección. De la suma de ambos saldos resultaría el saldo general, conforme con la cuenta de Caja en el libro Mayor de la Teneduría General. Todos los jueves el tenedor general tenía que pasar una nota con este saldo a los Directores que aquel mismo día habían de realizar el arqueo de la Caja, para que éstos se cercioraran de la conformidad de los fondos existentes con el saldo contable.

Ya se ha hablado más arriba de la verificación y cotejo mensual de todas las contabilidades a través del balance de fin de mes.

El Archivo Histórico del Banco de España, que tiene unos fondos realmente excepcionales para estudiar la historia económica española a partir de finales del siglo XVIII, conserva la mayor parte de los libros principales del Banco Nacional de San Carlos correspondientes a los primeros años de su existencia, aunque han desaparecido muchos de los auxiliares.

El examen de estos libros de cuentas confirma lo que ya nos ha anticipado el estudio de la documentación relativa a la organización de los procesos contables dentro del Banco, es decir, el proceso de corrección y mejora constantes de los procedimientos, en esos primeros años de formación y desarrollo de las operaciones, en busca de una mejor satisfacción de las necesidades de información y gestión.

Puede decirse que la contabilidad instrumentada por el Banco Nacional de San Carlos alcanzó ya en sus primeros años un alto nivel de perfección, habida cuenta de lo temprano de la época. Su cuadro de cuentas era, en general, muy rico y complejo, muy completo, y estaba compuesto por un elevado número de cuentas, en el que abundaban las de carácter intermedio y transitorio en aras de una mayor riqueza de información y detalle, riqueza que, sin duda, llevaba aparejados cierto grado de complicación y cierta pérdida de visión global y sistemática. Esta abundancia de cuentas venía condicionada, sobre todo, por la singular yuxtaposición de funciones y se debía fundamentalmente a las actividades de suministro directo a los ejércitos. Ya se han visto las aprehensiones del tenedor general de libros, Pedro Davout, en relación con el excesivo número y el complicado juego de las cuentas de la Dirección de Provisiones. En este sentido, sólo se puede, pues, aceptar parcialmente la orgullosa afirmación con que se cierra la presentación de los reglamentos: "Cree la Dirección poder asegurar sin jactancia, que tal vez no existe en el Reino otro establecimiento que se aventaje a éste en la exactitud y sencillez de la cuenta y razón".³² En la exactitud puede que el aserto fuera cierto; lo de la sencillez ya es harina de otro costal.

³⁰ Los reglamentos de 1789 omiten este detalle, que se encuentra ya contenido en el reglamento del 11 de marzo de 1783.

³¹ Reglamentos de las Juntas generales..., obra citada, págs. 139.

³² Reglamiento de las Juntas generales..., obra citada, págs. 6.

III. Ejemplos de contabilización

En un trabajo de esta naturaleza, no se puede obviamente efectuar un análisis sistemático y detallado del cuadro de cuentas utilizado y del juego de las mismas. Pero sí se pueden ofrecer unos cuantos ejemplos concretos de contabilización al objeto de ilustrar y dar una idea de la forma en que el Banco Nacional de San Carlos llevaba sus cuentas, en relación, por lo menos, con las operaciones más típicas del Banco. A estos efectos, siempre que se ha podido, se ha procurado extraer los asientos de los libros correspondientes al año 1787.³³ Se ha elegido este año teniendo en cuenta que en el mismo la contabilidad llevada por el Banco Nacional de San Carlos había adquirido ya un desarrollo prácticamente completo, y que la Dirección de Provisiones funcionaba todavía con casi plena normalidad. Por otra parte, aunque, como se ha dicho, en el Archivo Histórico del Banco de España se mantienen casi todos los libros de cuentas del Banco Nacional de San Carlos, especialmente los libros principales y los auxiliares más importantes, con excepción de 1783, el primer año de funcionamiento, el año 1787 es el único para el cual se conserva el balance general de final de ejercicio.

a) Cobro de acciones a los suscriptores para reunir el capital del Banco

El primer asiento del Diario de la Teneduría General, de fecha 15 de marzo de 1783, refleja precisamente una operación de este tipo. Dice así el asiento:

"Caja a Acciones del Banco Nacional de San Carlos, reales 2.690.000"

y se refiere al cobro en efectivo de 2.690.000 reales por el importe de 1.345 acciones que se entregan a diversos suscriptores. La cuenta de "Acciones" era la cuenta que, en un principio, hacía las veces de cuenta de "Capital" en la contabilidad del Banco Nacional de San Carlos. En 31 de octubre de 1787 se creó a estos efectos la cuenta de "Fondo Capital del Banco".

No todas las acciones, sin embargo, se cobraban en efectivo. Este es el caso que nos ilustra el asiento del día 31 de marzo de 1783, relativo a la adquisición de acciones efectuada por el rey y los príncipes, por un total de 4.000.000 de reales: 2.000.000 de los cuales correspondían a las acciones adquiridas por el rey; 1.000.000 a las adquiridas por el Príncipe de Asturias y otro millón a las suscritas por la princesa. Aunque la orden de pago contra la Real Tesorería se había ya expedido, el cajero general del Banco no había recibido todavía el importe de las acciones, por lo que el asiento se realizó en los siguientes términos:

"Real Hacienda pagos devengados a Acciones, reales 4.000.000"

La cuenta "Real Hacienda pagos devengados" era una cuenta transitoria en la que se cargaban los pagos comprometidos por la Real Hacienda en tanto éstos se llevaban a cabo efectivamente, en cuyo momento se abonaba la referida cuenta con adeudo a la que correspondiese.

En efecto, el 24 de abril de 1783, se pagó parte de esta deuda, mediante la aplicación de 500.000 reales que la Real Tesorería había depositado en su cuenta del

³³ Los asientos que se ofrecen se citan textualmente sólo en lo relativo a los epígrafes, pues la explicación o cuerpo del asiento se omite. Se han extraído todos ellos de los libros Diarios correspondientes de la Teneduría general. A partir de allí, se han consultado los libros Diarios particulares de las Direcciones, así como los Mayores, generales y particulares, y también los Balances generales de los ejercicios tratados, 1783 y 1787, el objeto de penetrar mejor en la naturaleza de las cuentas y de comprender su juego.

³⁴ "Journal A del Libro mayor + de la Teneduría genl. del Bco. Nac. de Sn. Carlos". Archivo Histórico del Banco de España, sign.: libro 67, fol. 1.

³⁵ *Ibidem*, fol. 4.

De acuerdo con lo que hemos visto en las ordenanzas, informes y reglamentos, en los años que nos ocupan, desde el 1783 al 1789, cada una de las dos Direcciones del Banco Nacional de San Carlos llevaba su propia contabilidad, por medio de los dos libros principales, Diario y Mayor, así como el Borrador y de diversos libros auxiliares. El departamento de Caja llevaba asimismo su contabilidad particular, compuesta de libros auxiliares, como el Manual o Libro auxiliar de la Caja, y otros, pero esta contabilidad era propiamente de carácter complementario, a efectos de comprobación y justificación de los fondos confiados. En la Teneduría General de Libros se compulsaban las anotaciones efectuadas en los libros de las dos Direcciones con las asentadas en los registros del departamento de Caja, según lo comentado, y, acto seguido, se refundían las contabilidades de las dos Direcciones en una contabilidad general, a base de agregar y consolidar las anotaciones de los dos libros principales, Diario y Mayor. Las relaciones entre una y otra Dirección, bien por libramientos, letras u operaciones de corresponsalia se instrumentaban a través de la cuenta que cada Dirección tenía abierta en la otra.

La disposición de los libros principales se ajustaba en todo a los cánones de la antigua tradición castellana del "debe y ha de haber", aunque la formulación de los asientos se había acomodado a la práctica francesa, después de que en el siglo XVIII se hubiera perdido en nuestro país toda noción de la relevante posición que España había ocupado en materia de contabilidad por partida doble durante el siglo XVI, para pasar a creer que este sistema había sido recientemente importado de Francia.

Para diferenciar los libros de un ejercicio de los del siguiente era práctica habitual en esos tiempos señalarlos con las letras del alfabeto: así, los libros del primer ejercicio se marcaban con la letra A, los del segundo con la letra B, etc. Pues bien, los primeros Diarios y Mayores del Banco Nacional de San Carlos están señalados con una cruz, siguiendo una costumbre piadosa que Luca Pacioli en su *Tratado De Computis et Scripturis*, publicado en Venecia el año 1494 como una sección de su *Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalita*, recomienda a todos los verdaderos católicos. A continuación, los libros del segundo ejercicio se empezaban a marcar con las letras del abecedario. Es un detalle realmente curioso, digno de ser destacado, el que, cerca de trescientos años más tarde, el Banco Nacional de San Carlos siguiera la costumbre recogida por el fraile franciscano de Borgo Sansepolcro, que como es generalmente sabido fue el primero en publicar un tratado impreso explicando la contabilidad por partida doble.

Los libros principales, es decir, el Diario y el Mayor, tanto de la Teneduría General como de las tenedurías particulares de las Direcciones, eran libros de gran formato, de algo más de los 40 por 30 centímetros para algunos de los primeros, y de 53 por 39 centímetros para los siguientes. Las anotaciones contables comienzan el día 15 de marzo de 1783 en lo que se refiere a la Dirección del Giro y, consiguientemente, a la Teneduría General. La Dirección de Provisiones comienza sus apuntes el día 31 de mayo de 1783. Los primeros libros principales de la Dirección del Giro y de la Teneduría General abarcan desde el 15 de marzo de 1783 hasta el 31 de mayo de ese mismo año. Los siguientes comprenden desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 1783. Por el contrario, la Dirección de Provisiones sólo tiene unos libros desde el comienzo de sus anotaciones hasta el 30 de noviembre. Los libros posteriores abarcan, en los tres casos, desde el 1 de diciembre hasta el 30 de noviembre del siguiente año. Este cómputo de los ejercicios se prolonga hasta el año 1786. Los libros abiertos para el ejercicio 1787 comprenden desde el 1 de diciembre de 1786 hasta el 31 de diciembre de 1787, coincidiendo a partir de entonces los ejercicios contables con los años naturales.

³⁴ Luca Pacioli: *De Jan Cuentas y las Escrituras*. Título *Novena*. Tratado XI, de su *Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalita*. Venecia, 1494. Traducción, introducción, edición y estudio de los libros de Luca Pacioli por J. M. García de Sotomayor, con una reproducción facsimilar del original en curso de publicación por AECI, capítulo VI.

Banco Nacional de San Carlos el 14 de marzo de 1783, operación contabilizada con fecha 15, y la entrega de 2.000.000 más en vales reales por parte de dicha tesorería. De esta manera, el asiento formulado, que revestía el carácter de complejo, fue el siguiente:

"Diferentes a Real Hacienda pagos devengados, reales 2.500.000
Real Tesorería, reales 500.000
Caja, reales 2.000.000"

Por otra parte, el importe de los intereses devengados por los indicados vales reales desde el día 15 de marzo hasta el día en que se realizó su entrega, y que correspondían al Banco, se cargó a la Hacienda mediante asiento aparte:

"Real Hacienda pagos devengados a Premios diarios de vales reales, reales 8.600"

La cuenta de "Premios diarios de vales reales" era una cuenta diferencial que se saldaba a fin de ejercicio con abono a la de "Ganancias y Pérdidas".

Los pagos de acciones mediante descuentos de letras daban lugar, por lo general, a un asiento por el descuento de los efectos, mediante entrega de su importe efectivo a los interesados, y posteriormente a uno de entrega de las acciones contra ese dinero.

b) Reparto de dividendos

Después de que la Junta general de accionistas acordara qué dividendos se iban a repartir, se detraía el importe de los mismos de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y se abonaba en una cuenta específica, como se ve en el asiento siguiente, anotado con fecha 12 de enero de 1787:

"Ganancias y Pérdidas a Accionistas interesados en el repartimiento de 1786, reales 20.473.093:13"

Como puede observarse, las cantidades, que iban expresadas en reales y maravedís, se consignaban a continuación de los títulos de las cuentas que intervenían en el asiento, sin perjuicio de que además figurasen también en la columna de cantidades.

Al darse la orden de pagar el dividendo a los accionistas, deducto las detracciones acordadas por la Junta, se hacía un asiento del tipo que se halla en el Diario de la Teneduría General con fecha 3 de febrero de 1787, que en este caso es de tipo complejo y se combina con el pago de unas letras giradas contra el Banco:

"Diferentes a Caja, reales 1.594.012:23
Letras aceptadas, reales 50.582
Pagos de Dividendo, reales 1.543.430:23"

Posteriormente, cuando ya se había procedido al pago de los dividendos de la mayor parte de las acciones, se abonaba la cuenta de "Pagos de Dividendo" con cargo a la de "Accionistas interesados en el repartimiento", como ocurre en el asiento del día 31 de

³⁶ *Ibidem*, fol. 9.

³⁷ *Ibidem*, fol. 10.

³⁸ Libro Diario o Journal de la Teneduría General, Archivo Histórico del Banco de España, sign.: libro 765, fol. 44.

³⁹ *Ibidem*, fol. 77.

"Accionistas interesados en el repartimiento de 1786 a Diferentes, reales 19.713.727:32
 a Pagos de Dividendo, reales 19.610.351:21
 a Deudores de premio diario, reales 39.021:13
 a Gastos de Suscripción y Establecimiento, reales 2.427
 a Maravedís de picos consignados a Reales Hospitales General y Pasión, reales 61.927:32"

Como se ve, la cuenta "Accionistas interesados en el repartimiento" era una cuenta transitoria cuyo saldo acreedor recogía por su importe bruto los dividendos acordados pendientes de pago o, mejor dicho, de regularización. El debe de la cuenta "Pagos de Dividendo" recogía los pagos líquidos que se iban efectuando. Esta cuenta se iba saliendo por cargo a la cuenta anterior, en cuyo momento se contabilizaban también las detracciones que se hubieran efectuado en los dividendos. La cuenta "Deudores de premio diario" servía para recoger un descuento del 4 por 100 sobre parte de las acciones, mientras que la cuenta "Gastos de Suscripción y Establecimiento", a su vez, recogía asimismo un descuento de 3 reales sobre algunas de las acciones. La cuenta "Maravedís de picos consignados a Reales Hospitales General y Pasión" reunía con el destino indicado una deducción de 15 maravedís por acción.

En algunos casos, se podía anticipar el pago del dividendo antes de que se hubiera dado la orden de proceder al mismo. Entonces se hacía un asiento como el que se ofrece a continuación, anotado el día 31 de enero de 1787. Se trata también aquí de un asiento complejo, que nos ilustra al mismo tiempo de la contabilización del pago de unas letras giradas contra el Banco, del pago de los sueldos de algunos empleados correspondientes al mes de la fecha y del adeudo de los gastos generales sufragados por la Caja durante la última semana:

"Diferentes a Caja, reales 336.168:21
 Cuenta de Sueldos, reales 35.758:14
 Letras aceptadas, reales 66.933:24
 Préstamo sobre Utilidades de 1786, reales 233.380
 Gastos Generales, reales 96:17"

Al autorizarse el pago del dividendo, se regulariza la situación mediante un asiento como el siguiente, consignado con fecha 5 de febrero de 1787:

"Pagos de dividendo a Préstamos sobre Utilidades, reales 257.320"

Por su parte, la "Cuenta de Sueldos" era una cuenta de gasto individualizada y desgajada de la cuenta de "Gastos generales", que también se utiliza en este asiento. La primera se saldaba precisamente a fin de ejercicio por traspaso de su saldo a la segunda, mientras ésta se saldaba contra "Ganancias y Pérdidas".

La cuenta de "Letras aceptadas" recogía en su debe las letras pagadas por el Banco Nacional de San Carlos. Se abonaba por cargo de la cuenta del librador de las mismas. Su saldo acreedor indicaba las letras avisadas y cargadas a sus libradores, pendientes todavía de pago.

⁴¹ Ibidem, fol. 423.

⁴² Ibidem, fol. 72.

⁴³ Ibidem, fol. 80.

c) Préstamos con garantía de acciones del propio Banco

Estaban autorizadas las operaciones de préstamo con la garantía de acciones del propio Banco Nacional de San Carlos, las cuales quedaban en depósito en poder de éste en tanto se cancelara la operación. La contabilización efectuada la podemos ver en el asiento anotado en 9 de enero de 1787, de carácter asimismo complejo, en el que también se refleja el pago de unas letras contra el Banco:

"Diferentes a Caja, reales 21.916:9
 Tratas de Mendinueta, reales 18.916:9
 Préstamo de 500 reales por Acción, reales 3.000"

El saldo deudor de la cuenta de "Préstamos de 500 reales por Acción" reflejaba el importe de los préstamos vivos. Cuando el préstamo se cancelaba por devolución de su importe en efectivo, se anotaba el asiento inverso.

Pedro María de Mendinueta era un comisionado del Banco que acostumbraba a girar muchas letras contra él, las cuales en un principio se adeudaban en la cuenta indicada. Con fecha 11 de enero de 1787 esta cuenta se canceló y se traspasó su saldo a la de "Letras aceptadas", que fue la utilizada a estos efectos desde este momento.

d) Emisión y puesta en circulación de las cédulas del Banco

Otra clase de operaciones muy interesante y digna de mención es la contabilización de las emisiones de cédulas del Banco Nacional de San Carlos. El primer asiento a este respecto se encuentra el 21 de mayo de 1783, en ambos Diarios, el de la Dirección del giro, con más detalle, y el de la Teneduría General, más sintético y resumido, como ocurre también en los casos anteriores. En la fecha indicada, se entrega al cajero del Banco una parte de las primeras cédulas emitidas, en número de 22.000, por el importe total de 10.000.000 de reales. El asiento efectuado es:

"Caja a Cédulas del Banco, reales 10.000.000"

El 27 de mayo todas estas cédulas son entregadas a la Real Tesorería, en concepto de reintegro de una entrega en metálico que ésta había efectuado al Banco el día 7 de dicho mes, como parte de un pago de 30.000.000 de reales que el rey había ofrecido a cambio de cédulas, al objeto de contribuir a la distribución y fomento de éstas. El asiento que se formaliza como consecuencia de esta entrega de cédulas con cargo a la cuenta de la Tesorería es, obviamente:

"Real Tesorería a Caja, reales 10.000.000"

El saldo acreedor de la cuenta "Cédulas del Banco" refleja el importe de las cédulas entregadas a la Caja del Banco y reúne tanto las puestas en circulación como las mantenidas en dicha Caja. Los adeudos en la cuenta recogen el importe de las cédulas devueltas por la Caja.

e) Descuento de efectos

Cuando las letras estaban libradas sobre la plaza de Madrid, las cuentas que se

utilizaban al descontarlas y pagar su líquido en efectivo eran las que se ven en el asiento siguiente, anotado con fecha 16 de diciembre de 1786:

"Efectos cobrables en ésta a Diferentes, reales 788.842:2
 a Caja, reales 781.372:18
 a Descuentos, reales 7.469:18"

Al llegar el vencimiento y cobrar las letras, se cargaba la cuenta de "Caja" y se abonaba la de "Efectos cobrables en ésta". El saldo deudor de la cuenta reflejaba, así, el principal de las letras descontadas pendientes de reembolso. La cuenta de "Descuentos" era la cuenta diferencial que recogía el importe del descuento efectuado y que se usaba expresamente en el caso de los descuentos sobre la plaza. A fin de ejercicio se saldaba por traspaso de su saldo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

Si los efectos estaban librados contra otra plaza, las cuentas utilizadas eran las que se aprecian en el ejemplo siguiente, asentado con fecha 1 de diciembre de 1786:

"Cuenta de Cambios a Diferentes, reales 188.895:2
 a Caja, reales 185.533:31
 a Beneficio de Cambio, reales 3.361:5"

Al enviar las letras al corresponsal para su cobro, o en este caso filial, se hacía un asiento del tipo del siguiente, que encontramos anotado también en 1 de diciembre de 1786:

"Caja de Descuentos de Cádiz a Cuenta de Cambios, reales 511.972:4"

La cuenta de "Beneficio de Cambio" era la cuenta diferencial que recogía el importe del descuento en el caso de efectos sobre otras plazas y se saldaba asimismo a fin de ejercicio contra "Ganancias y Pérdidas".

f) Remesas de oro y plata y extracción de la plata

Cuando llegaba la carta de la Caja de Descuentos de Cádiz notificando la salida de Cádiz para Madrid de una remesa de oro o de pesos fuertes de plata procedentes de la flota de Indias, se hacía un asiento como el siguiente, que figura anotado con fecha 19 de diciembre de 1786:

"Diferentes a Caja de Descuentos de Cádiz, reales 4.740.298:2
 Pesos fuertes, reales 4.035.477
 Remesas en efectivo, reales 704.821:2"

La cuenta de "Pesos fuertes" recogía el importe de los pesos fuertes en camino, más todos los gastos de conducción y otros originados por la remesa. El importe del oro y de sus gastos era recogido por la cuenta de "Remesas en efectivo".

Cuando esta remesa, salida de Cádiz el día 12 de diciembre de 1786, llegó a Madrid el día 3 de enero de 1787 y las monedas transportadas se ingresaron en la Caja del Banco

⁴⁴ Libro Diario o Journal de la Teneduría General, Archivo Histórico del Banco de España, sign.: Libro 765, fol. 15.

⁴⁵ Ibidem, fol. 4.

⁴⁶ Ibidem, fol. 4.

⁴⁷ Ibidem, fol. 16.

se hizo el asiento siguiente:⁴¹

"Caja a Diferentes, reales 5.400.000
 a Pesos fuertes, reales 4.700.000
 a Remesas en efectivo, reales 700.000"

En este asiento, al ingreso en la Caja de los 200.000 pesos fuertes salidos de Cádiz el 12 de diciembre, se unen 35.000 más, llegados con retraso, que salieron el 20 de noviembre.

Las cuentas de "Pesos fuertes" y de "Remesas en efectivo" se abonan, lógicamente, por el importe nominal en reales de los pesos fuertes y de las monedas de oro enviadas. De esta manera, permanece un saldo deudor en las cuentas correspondiente a los gastos originados por la remesa, que se regulariza a fin de ejercicio. En lo concerniente a la cuenta de "Pesos fuertes", los gastos originados por las remesas con destino a la Real Tesorería se cargan a "Gastos de Pesos pagados a Tesorería", aunque esta cuenta se salda con cargo a la de "Ganancias y Pérdidas". La parte de gastos correspondientes a remesas para nutrir de fondos al Banco se carga al final del ejercicio a la cuenta de "Remesas en efectivo". De esta forma, esta cuenta reúne todos los gastos originados por el envío de todo tipo de remesas de moneda para el Banco Nacional de San Carlos. La cuenta de "Remesas en efectivo" se regulariza también, por lo que respecta a estos gastos, con cargo a la de "Ganancias y Pérdidas".

Normalmente, los pesos fuertes enviados al extranjero por el Banco Nacional de San Carlos en el ejercicio de su privilegio de extracción de la plata se enviaban directamente desde Cádiz o desde el puerto de arribo. A continuación, se ofrece un ejemplo de asiento, anotado con fecha 24 de agosto de 1787, por el envío al corresponsal de Amsterdam de 100.000 pesos fuertes:

"Pesos fuertes remitidos a Henrrique Fizeaux y C^a a Diferentes, reales 2.140.596:24
 a Caja de Descuentos de Cádiz, reales 2.047.655:18
 a Derechos de Extracción de plata, reales 60.000
 a Canal de Guadarrama, reales 30.000
 a Reales Hospitales General y Pasión, cuenta de maravedís, reales 2.941:6"

Como se ve, el importe de los pesos fuertes remitidos más el de las tasas cargadas se adeudaba en una cuenta transitoria, "Pesos fuertes remitidos a Henrrique Fizeaux y C^a", en tanto el corresponsal consignatario del envío los negociaba. La cuenta de "Derechos de Extracción de la plata" recogía un porcentaje del 3 por 100 que el Banco Nacional de San Carlos cargaba en favor de la Real Hacienda, a la cual se traspasaba el saldo de esta cuenta al final del ejercicio. La cuenta "Canal de Guadarrama" recogía una tasa del 1.50 por 100 destinada a sufragar los gastos de construcción del mismo. Finalmente, la cuenta de "Reales Hospitales General y Pasión, cuenta de maravedís" recoge una aportación de un maravedí por peso fuerte remitido con destino al fin indicado.

Al recibir del corresponsal la nota de liquidación de los pesos fuertes vendidos, se hacía un asiento como el que se ofrece a continuación, anotado el día 30 de noviembre de 1787:

"Henrrique Fizeaux y C^a a Pesos fuertes remitidos a ellos mismos, reales 2.162.640:32"

⁴⁸ Ibidem, fol. 30.

⁴⁹ Ibidem, fol. 411.

⁵⁰ Ibidem, fol. 508.

La cuenta de "Pesos fuertes remitidos a ellos mismos" figura en el Diario en lugar de la de "Pesos fuertes remitidos a Henrique Fizeaux y Ca.", que era el título real de la cuenta. Este tipo de licencias en relación con el epígrafe de las cuentas era corriente en los libros que nos ocupan. El saldo de esta cuenta recogía los resultados de la negociación de los pesos fuertes en relación con el coste de los mismos, incluidos los gastos de transporte, y las tasas cargadas, etc., sufragados por la Caja de Descuentos de Cádiz, a la que se abonaban. Al final del ejercicio, los resultados se abonaban a la cuenta "Extracción de Pesos" que, a su vez, se saldaba con la de "Ganancias y Pérdidas".

Podía ocurrir también que la Caja de Descuentos de Cádiz vendiera directamente los pesos fuertes en esa localidad previamente a su extracción, en cuyo caso el asiento que se hacía era como el siguiente, que se encuentra consignado con fecha 30 de noviembre de 1787, al recibo de la nota de venta de 12.000 pesos fuertes en la plaza gaditana, habida lugar el día 27 de ese mismo mes:

"Pesos vendidos en Cádiz a Diferentes, reales 252.016:32
a Caja de Descuentos de Cádiz, reales 240.864
a Derechos de Extracción de Plata, reales 7.200
a Canal de Guadarrama, reales 3.600
a Reales Hospitales General y Pastón, cuenta de maradevis, reales 352:32"

Ese mismo día se realizaba el asiento de cargo a la entidad filial:⁵⁵

"Caja de Descuentos de Cádiz a Diferentes, reales 267.850
a Pesos vendidos en Cádiz, reales 256.909:14
a Letras aceptadas, reales 10.886:25
a Beneficio de Cambios, reales 53:29"

Como ocurría en el caso anterior, la cuenta "Pesos vendidos en Cádiz" recogía el resultado de la venta de los pesos fuertes en relación con el valor facial de los mismos y con los pequeños gastos sufragados por la Caja de Descuentos de Cádiz. Al final del ejercicio, se saldaba también con la cuenta "Extracción de Pesos", cuyo saldo, como sabemos, se traspasaba al final a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

Por otra parte, en este asiento se contabiliza también el libramiento de unas letras giradas por la filial en Cádiz del Banco Nacional de San Carlos contra éste, junto con la comisión de un 0,50 por 100 que el Banco percibía por su intervención.

g) Provisiones al Ejército y la Marina

Ya se ha comentado anteriormente que la provisión a los distintos ramos del Ejército y la Marina fue el servicio que ocasionó más pérdidas y quebraderos de cabeza al Banco Nacional de San Carlos, hasta el punto de que pronto tuvo que renunciar a él. La contabilidad de estas operaciones fue asimismo muy complicada, tanto por el elevado volumen de cuentas que tuvieron que utilizarse como por el gran número de comisionados, proveedores y personas de todo género que aparecían implicados, en toda España, en los complejos procesos de compra de los géneros y de los víveres a suministrar, de su almacenamiento, de su elaboración y puesta a punto, y de su distribución y suministro.

⁵⁵ Ibidem, fol. 389.

⁵⁶ Ibidem, fol. 590.

"Provision general de Vestuario a Diferentes, reales 173.613:3
a Francisco M. y Fernando de Peralta, reales 333:30
a Martin de Elizalde, reales 202:20
a Martin de Barberia, reales 13.134:20
a Rafael de Via, reales 1.756:12
a Juan Martin de Goicoechea, reales 158.185:23"

Cuando las prendas estaban listas para su entrega, se daba entrada a las mismas en una cuenta específica, "Vestuario hecho", retirándolas de la cuenta "Provision general de Vestuario", cuyo saldo, aparte de las existencias de género en almacén y en curso de elaboración, contenía también los gastos originados en el proceso, según se ha dicho, en tanto no se cargaban a "Vestuario hecho" o, se pasaban, en su caso, a las cuentas diferenciales correspondientes. El asiento consignado en fecha 5 de febrero de 1787 ofrece un ejemplo de esta clase de apunte:

"Vestuario hecho a Diferentes, reales 1.095.547:11
a Provision general de Vestuario, reales 1.076.365:32
a Rafael de Via, reales 19.181:13"

Rafael de Via era el administrador de los almacenes del servicio de provisión de vestuario. En este asiento, se le abona el costo de cortar unas prendas, que sólo en parte le correspondía, así como un importe en concepto de almacenaje y comisión, que se le acredita pro forma, porque tampoco le correspondía cobrarlo, como se expresa en el apunte siguiente, de la misma fecha, con el oportuno abono a las cuentas correspondientes:

"Rafael de Via a Diferentes, reales 7.846:4
a Provision general de Vestuario, reales 3.117:6
a Comisión y Almacenaje, reales 4.728:32"

Cuando el vestuario se entregaba a las unidades del Ejército a las que iba destinado, se hacía una anotación del siguiente tipo, que en este caso refleja precisamente la entrega de las prendas de vestir anteriores y está fechada el mismo día 5 de febrero de 1787:

"Real Hacienda a Diferentes, reales 1.240.306:3
a Vestuario hecho, reales 1.105.990:27
a Decima del Banco, reales 109.554:23
a Cuenta de Intereses, reales 24.760:21"

La cuenta de la "Real Hacienda" se cargaba por el coste total de las prendas confeccionadas y entregadas, así como por el 10 por 100 de ese coste, exceptuados unos derechos que sólo se percibían sobre los uniformes de determinados regimientos, como en seguida se verá, y por el interés de las sumas que el Banco había anticipado a estos efectos.

Efectivamente, a continuación del asiento anterior se anota el importe de los derechos cargados sobre el vestuario suministrado al Regimiento de Guadaluja y al Regimiento de Brabante, que se adeuda a la cuenta de "Vestuario hecho", la cual iguala

⁵⁷ Ibidem, fol. 80.

⁵⁸ Ibidem, fol. 81.

⁵⁹ Ibidem, fol. 81.

Por otra parte, las anotaciones relativas a estos procesos están plagadas de errores, adiciones, más o menos importes, contraasientos de corrección o anulación, etc., debido a las equivocaciones sufridas en origen por los comisionados. Y ello sin hacer mención de los graves retrasos sufridos en la contabilización, como consecuencia de la demoras en el envío de facturas, liquidaciones, albaranes y notas de cargo o abono por parte de comisionados y proveedores.

Cada ramo de provisión tenía su propio proceso y su propia contabilidad, que luego se consolidaba con los apuntes de los demás ramos para formar la contabilidad particular de la Dirección de Provisiones. Finalmente, todos estos registros se reunían en la contabilidad general del Banco, llevada por la Teneduría General, como ya se ha comentado.

Uno de los procesos más complejos era, posiblemente, el relativo al suministro de víveres para el Ejército y la Corte, con compras de trigo y de harina, con el suministro directo de uno u otra, o de raciones de pan, en algunos casos. En otros, este suministro se contrataba con terceros, limitándose el Banco a supervisar su marcha. En otras ocasiones, en fin, se pagaba una cantidad en metálico a las unidades para que ellas se agenciasen por sí mismas los víveres. Todo un amplio abanico de posibilidades que hacían aparecer en la contabilidad del Banco Nacional de San Carlos cuentas tan fuera de lugar en un entorno bancario como las de "Trigo", "Harina", "Cebada", "Paja", "Raciones de Pan suministradas", etc., etc.

Dentro de este contexto multicolor y complicado de cuentas y más cuentas, con cruces y más cruces de asientos, una de las contabilizaciones que aparentan más sencillez es la relativa al suministro de vestuario al Ejército. Por ello, parece la más adecuada para ofrecer un ejemplo de registros contables dentro del sector de provisiones.

Para instrumentar esta contabilización, se llevaba una cuenta de explotación, "Provision general de Vestuario", a la que se cargaban los géneros, utensilios y gastos ocasionados con este motivo. El asiento contabilizado con fecha 29 de enero de 1787 nos ofrece un ejemplo del tipo de anotación efectuada al comprar géneros para dicha provisión a un proveedor:

"Provision general de Vestuario a Antonio Colombi, reales 116.698:12"

Los géneros podían trabajarse en los talleres de la propia Dirección de Provisiones o enviarse a algún taller ajeno para su manufactura. El asiento que sigue, consignado en 27 de enero de 1787, es un ejemplo de este último caso:

"Miguel Ruiz Vallojo a Provision general de Vestuario, reales 2.980:27"

En el importe registrado, se incluye tanto el coste del género como el importe de los gastos originados, en su caso, por la entrega y el envío.

Parece, sin embargo, que era más corriente que se contratara con el proveedor la entrega de las piezas de vestuario terminadas. El asiento siguiente, anotado asimismo el día 27 de enero de 1787, recoge uno de estos casos en relación con diversos proveedores:

⁶⁰ Ibidem, fol. 69.

⁶¹ Ibidem, fol. 68.

⁶² Ibidem, fol. 68.

de esta forma el importe cargado con el abonado, y se acredita a la de "Provision general de Vestuario":

"Vestuario hecho a Provision general de Vestuario, reales 10.443:16"

Por su parte, la cuenta de "Decima del Banco" se saldaba a fin de ejercicio por traspaso a la "Cuenta general de Asientos" que, a su vez, se regularizaba con la "Cuenta de Intereses". El saldo de ésta se traspasaba a la de "Ganancias y Pérdidas".

IV. Conclusiones

En este trabajo se ha dado noticia de la contabilidad por partida doble llevada por el Banco Nacional de San Carlos, antecesor por línea directa del Banco de España, durante sus primeros años de funcionamiento, haciendo especial referencia al año 1787.

En este sentido, y en tanto ilustración de las normas organizativas y contables que se han presentado en el trabajo, los ejemplos sueltos de contabilización ofrecidos han servido para mostrar la riqueza y perfección del cuadro de cuentas utilizado, así como el complejo juego de las mismas, con su gran diversidad de cuentas transitorias e intermedias destinadas a recoger todo el detalle de las operaciones.

Más allá de esta perspectiva, el trabajo ha informado también de cómo la contabilidad del Banco Nacional de San Carlos se fue adaptando dócilmente a lo largo de los años estudiados a las necesidades organizativas de la institución y de cómo, a su vez, la estructura organizativa de ésta se fue transformando al objeto de intentar servir mejor, en cada momento, los fines propuestos.

Con todo ello se espera que, sobrepasando la utilidad de las noticias concretas facilitadas, este trabajo pueda contribuir a llamar la atención de los historiadores sobre el hecho de que los abundantes y valiosísimos fondos custodiados en el Archivo Histórico del Banco de España, aparte de constituir una magnífica atalaya desde donde atisbar el acontecer económico general de la España del último cuarto del siglo XVIII y de todo el XIX, ofrecen también una oportunidad privilegiada para estudiar, dentro del campo típico de la historia de la empresa, los mecanismos y procesos de cambio y adaptación de los procedimientos administrativos y de las estructuras organizativas a las necesidades funcionales de las instituciones, y ello en esa época interesante y temprana que marca el albor de las grandes sociedades por acciones en nuestro país.